

**RESOLUCIÓN No. 248
de NOVIEMBRE 21 DE 2022.**

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 247 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 313 y 126 De La Constitución Nacional, los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, el acuerdo 008 de 2020, y La ley 2200 del 08 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que por medio de la resolución 247 de fecha 15 de noviembre de 2022, se ordenó la apertura de la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Coveñas para el periodo institucional 2023 y en consecuencia se ordena dar apertura al proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Coveñas para el periodo institucional 2023 y establecer el procedimiento para la inscripción, postulación y elección del cargo de Secretario(a) General de la Corporación Concejo municipal de Coveñas, para el periodo institucional 2023.

b. Que en la parte resolutive de la resolución 247 del 15 de noviembre de 2022 en sus artículos 14 y 30 se presentó un error en las fechas del año para el cual ejercerá sus funciones el Secretario(a) General del Concejo Municipal de Coveñas una vez sea elegido según el proceso establecido.

ARTICULO 14º. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

a. La inscripción a la convocatoria pública para la selección y elección de Secretario General del Honorable concejo municipal de Coveñas para el periodo institucional 2022 se deberá hacer a través de la Secretaría General del Concejo, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m y las 2:00 p.m. hasta las 17:00 p.m., en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública y para ello se deberá diligenciar el formulario formato de radicación de hojas de vida, y el formulario de Hoja de vida Formato Único de Función Pública que se encuentra en la página <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 1 de 4

ARTICULO 30º. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez escuchados los candidatos en plenaria, ésta procederá a la elección del Secretario General del Honorable Concejo municipal de Coveñas para el periodo institucional 2022, por votación respecto de cada uno de los postulados de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del Concejo municipal de Coveñas.

c. Que el año al cual hace alusión los numerales antes descritos es el periodo comprendido para la vigencia 2023 y no 2022 como erradamente quedo establecido.

d. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

e. Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Corregir el error formal de la resolución 247 del 15 de noviembre de 2022, en sus artículos 14 y 30 los cuales quedaran de la siguiente forma:

ARTICULO 14°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

a. La inscripción a la convocatoria pública para la selección y elección de Secretario General del Honorable concejo municipal de Coveñas para el periodo institucional 2023 se deberá hacer a través de la Secretaría General del Concejo, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m y las 2:00 p.m. hasta las 17:00 p.m., en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública y para ello se deberá diligenciar el formulario formato de radicación de hojas de vida, y el formulario de Hoja de vida Formato Único de Función Pública que se encuentra en la página <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5-9631-74b2-6e47cba2dc33?t=1540808684272>

ARTICULO 30°. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez escuchados los candidatos en plenaria, ésta procederá a la elección del Secretario General del Honorable Concejo municipal de Coveñas para el periodo institucional 2023, por votación respecto de cada uno de los postulados de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del Concejo municipal de Coveñas.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal de Coveñas, en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Secretario General del Honorable concejo municipal de Coveñas de la lista de postulados con la que concluirá esta convocatoria pública bajo las condiciones determinadas en la presente resolución y con el respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2°. Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Núm. 247 del 15 de noviembre del 2022, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución en la página web. www.concejodecovenas.gov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Coveñas-Sucre, a los 21 días del mes de noviembre de 2022.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR

ERIS RAFAEL HERNÁNDEZ JULIO.
Presidente del Concejo Municipal

MARTA RIOS REVUELTA.
Primer Vicepresidente

KEBIN ZUBIRIA PEROZA
Segundo vicepresidente